

ANEXO

MODALIDADES Y REQUISITOS DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR AL/A LA TITULAR DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Artículo 1°.- Desarrollo del Concurso público abierto de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo **Director General de Fiscalización y Control de Obras** en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control. El presente proceso de selección se regirá en un todo de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General y formularios previstos en los Anexos I, II y III de la Resolución N° 174-GCABA-AGC/23.

Los aspirantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la utilización de los medios definidos para la realización de las sucesivas etapas, deberán informarlo a efectos de garantizar que puedan realizar la inscripción por un medio adecuado.

Artículo 2°.- Especificaciones del cargo. Las especificaciones del puesto son las que a continuación se detalla:

Nombre del cargo	Director General de Fiscalización y Control de Obras
-------------------------	---

Reporta	Dirección	Dirección Ejecutiva
	Fuera de Nivel	Agencia Gubernamental de Control
	Ministerio	Justicia y Seguridad
Régimen Aplicable	Ley N° 2624 y sus modificatorias. Resolución N° 174-GCABA-AGC/23 y sus modificatorias	

Responsabilidades del Cargo	<ul style="list-style-type: none">• Ejercer el poder de policía mediante la fiscalización e inspección de las construcciones de obras civiles públicas y privadas que no sean realizadas en el espacio público-, nuevas, remodelaciones, fachadas, así como de las instalaciones complementarias adosadas a una obra, que se proyecten y ejecuten de acuerdo a lo autorizado por la Autoridad competente, en cumplimiento del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.• Velar por el cumplimiento de la aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias en materia de construcción.• Dirigir la programación de los objetivos a fiscalizar por las Gerencias Operativas y Subgerencias Operativas a su
------------------------------------	--

<p>(De acuerdo a la Resolución N°66-AGC/13, modificada por las Resoluciones Nros. 489-AGC/14, 566-AGC/14, 247-AGC/17 y 368-AGC/20).</p>	<p>Descripción de Acciones</p>	<p>cargo, de acuerdo al criterio de criticidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Administrar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones y expedientes administrativos ingresados a la Dirección General. ● Coordinar las acciones con otros organismos públicos, legislativos o judiciales para el apoyo de las actividades operativas de su competencia. ● Disponer y ratificar clausuras inmediatas o preventivas, así como también disponer la ampliación, o dejar sin efecto las mismas. ● Crear los mecanismos que aseguren la recepción y el tratamiento de las denuncias en el ámbito de su competencia provenientes de denuncias personales o derivadas del sistema de denuncias de la Agencia Gubernamental de Control y/o del Ministerio de Justicia y Seguridad o del Sistema de denuncias centralizado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ● Impulsar a través de las Gerencias Operativas y Subgerencias Operativas a su cargo, las acciones para promover un moderno y eficaz concepto de fiscalización edilicia.
---	---------------------------------------	---

Artículo 3°.- Requisitos de admisibilidad al concurso. Los requisitos específicos de admisibilidad al presente concurso, son los que a continuación se detallan:

<p>Nivel Educativo</p>	<p>Título universitario de grado, con cinco (5) años al menos de antigüedad desde la expedición del mismo.</p>	<p>ARQUITECTURA, INGENIERÍA</p>
	<p>Posgrado</p>	<p>En caso que el Título Universitario no fuese afín al que se requiere. Excluyente.</p>
<p>Experiencia Laboral</p>	<p>Contar con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia laboral en puesto o cargo de similar naturaleza al que concursa en el ámbito público y/o privado. (Excluyente)</p> <p>Se valorará experiencia en implementación de políticas de gestión y prevención de riesgos vinculados a la seguridad, higiene y funcionamiento.</p> <p>Se valorará conocimiento en materia normativa en relación al Código de Edificación, Régimen de Faltas y Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>	

Sin perjuicio de los requisitos específicos que surjan del perfil requerido para la convocatoria respectiva, para

acceder al cargo de Director General, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento, como mínimo, de las siguientes condiciones de admisibilidad:

1. Título universitario de grado, que corresponda a planes de estudios oficiales de Universidades e Institutos Universitarios, vinculante al cargo, con cinco (5) años al menos de antigüedad desde la expedición del título que así lo acredite.
2. Especialización en el campo profesional vinculado al cargo, acreditable mediante estudios de postgrado, doctorado o similar impartido por entidades de reconocido prestigio académico y/o profesional, si el título universitario no fuese afín al que se requiere.
3. Experiencia laboral acreditada en el ámbito público o privado, que demuestre una experiencia no menor a cinco (5) años en funciones de similar naturaleza a la se concursa o que tengan vinculación con éstas.

Artículo 4°.- Presentación de documentación. A los fines de presentar la documentación que acredite la información personal y curricular consignada en la inscripción respectiva, los postulantes deberán cumplimentar lo establecido en la Resolución N° 174-GCABA-AGC/23.

Artículo 5°.- Prueba de oposición escrita mediante la presentación de un Plan de Gestión conforme lo exigido en el punto 5, Artículo 13°, ANEXO I de la Resolución N° 174-GCABA-AGC/23.

Artículo 6°.- Prueba de oposición oral para la defensa del Plan de Gestión y entrevista personal con Comité de Selección, conforme lo establecido en el punto 6, artículo 13°, ANEXO I de la Resolución N° 174-GCABA-AGC/23.

Artículo 7°.- Conocimientos técnicos requeridos para la elaboración del Plan de Gestión:

- a) Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://buenosaires.gov.ar/laciudad/la-constitucion>
- b) Ley N° 2.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.588 en su Anexo I, Letra "P"): Agencia Gubernamental de Control. Creación. <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gov.ar/publico/PL-LEY-LCABA-LCBA-6588-22-ANX-9.pdf>
- c) Ley N° 3.304 (Texto consolidado por Ley N° 6.588 en su Anexo I, Letra "C"): Ley de Modernización de la Administración Pública (Anexo I, Artículo 4.2 Plan Operativo Anual. <https://digesto.buenosaires.gov.ar/buscador/ver/21138>
<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gov.ar/publico/PL-LEY-LCABA-LCBA-6588-22-ANX-3.pdf>
- d) Ley N° 1.217 (Texto consolidado por Ley N° 6.588 en su Anexo I, Letra "P"): Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gov.ar/publico/PL-LEY-LCABA-LCBA-6588-22-ANX-16.pdf>
- e) Ley N° 451 (Texto consolidado por Ley N° 6.588 en su Anexo I, Letra "P"): Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gov.ar/publico/PL-LEY-LCABA-LCBA-6588-22-ANX-16.pdf>
- f) Ley N° 6.099 (Texto consolidado por Ley N° 6.588 en su Anexo I, Letra "M"): "Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Normas reglamentarias y complementarias. <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gov.ar/publico/PL-LEY-LCABA-LCBA-6588-22-ANX-13.pdf>
- g) Ordenanza N° 34421 Anexo A "Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Normas reglamentarias y complementarias. <https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativaba/norma/34331>
- h) Resolución N° 80-GCABA-SSGU/21 y Resolución N° 205-GCABA-SSGU/22: Reglamentos técnicos del Código de la Edificación. <https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativaba/norma/576007> y <https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativaba/norma/637327>
Resolución N° 206-GCABA-SSGU/22 modificatoria de la Resolución N° 205-GCABA-SSGU/22 <https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativaba/norma/637982>
Resolución N° 64-GCABA-SSGU/23 modificatoria de la Resolución N° 205-GCABA-SSGU/22 <https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativaba/norma/653541>
- i) Ley N° 2.553 (Texto consolidado por Ley N° 6.588 en su Anexo I, Letra "Q"): Criterios de criticidad de establecimientos, actividades, sitios, zonas, maquinarias, elementos o sustancias.

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PL-LEY-LCABA-LCBA-6588-22-ANX-17.pdf>

- j) Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.588 en su Anexo I, Letra “C”): Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PL-LEY-LCABA-LCBA-6588-22-ANX-3.pdf>
- k) Resolución N° 66-AGC/13 y Resolución N° 247-AGC/17 y sus modificatorias.
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/215322>
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/374581>
- l) Resolución N° 25-GCABA-AGC/2023.-
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/642309>

Artículo 8°.- Metodología de Evaluación, conforme al detalle en la siguiente tabla de las competencias que constituirán los criterios evaluativos.

Factor	Subfactor	Forma de Evaluación	Puntaje Máximo del Subfactor	Puntaje Máximo del Factor
Antecedentes Curriculares	Nivel Educativo requerido	Posee nivel educativo requerido para el cargo	10	20
	Nivel superior al requerido	Posee nivel superior al requerido para el cargo	5	
	Cursos, Congresos y/o Jornadas	En instituciones de reconocido prestigio. (como máximo 10 capacitaciones)	3	
	Experiencia Docente	Posee Experiencia Docente	2	
Antecedentes Laborales	Experiencia en el Sector Público o Privado, relacionada con los requisitos específicos del cargo.		25	
Prueba de Oposición Escrita	Evaluación del Plan de Gestión.		25	
Entrevista	Defensa del Plan de Gestión		15	30
	Personal de adecuación con el puesto		15	